

PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL Y CIENTÍFICO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA FEDERACION DE RUSIA PARA LOS AÑOS 2001- 2004

En concordancia con el artículo 23 del Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación Cultural y Científica, firmado en Bogotá, el 26 de noviembre de 1997, las Partes acordaron realizar el siguiente Programa de Intercambio Cultural y Científico para los años 2001 – 2004.

I. CULTURA Y ARTE

ARTICULO 1º. Las Partes estimularán la cooperación y los contactos directos entre instituciones, organizaciones, personajes de la cultura e intelectuales que tengan relación con la actividad cultural. Las Partes contribuirán a la realización de exposiciones, giras de grupos teatrales, musicales, folclóricos y circenses, intercambio de conjuntos artísticos, solistas y delegaciones.

Las giras de grupos artísticos y de solistas pueden ser organizadas con base en acuerdos previos, suscritos entre las organizaciones colombianas de conciertos y empresarios con los respectivos empresarios y organizaciones rusas.

ARTICULO 2º. Las Partes intercambiarán visitas de delegaciones culturales compuestas por tres personas en un período no superior a 10 días y de conformidad con su disponibilidad presupuestal, con el fin de acercar a sus pueblos a través del conocimiento recíproco de sus manifestaciones intelectuales, artísticas y folclóricas durante la vigencia del presente Programa.

ARTICULO 3º. Las Partes continuarán la cooperación para la ejecución de aquellas actividades y acontecimientos relevantes de la vida social y cultural de Colombia y Rusia, así como en honrar la memoria de personajes notables que con sus aportes han contribuido al desarrollo de la cultura en cada uno de los países.

Sobre el particular, el P.E.N. Internacional con sede en Colombia se encuentra interesada en organizar eventos conmemorativos de la obra de A.S. Pushkin con la ayuda de la Parte Rusa.

EXPOSICIONES Y ARTES PLÁSTICAS

ARTICULO 4º. Durante el período de vigencia del presente Programa, según se acuerde, el Museo Nacional de Colombia y el Museo Histórico y Cultural "El Kremlin de Moscú" organizarán en Bogotá la exposición de "Tesoros del Kremlin – piezas ceremoniales de caballería de los zares" y/o "Tesoros Históricos de la Rusia Imperial".

ARTICULO 5. Durante el período de vigencia del presente Programa y de acuerdo con las condiciones que se establecerán en cada caso, la Parte Colombiana a través de la Biblioteca Luis Angel Arango del Banco de la República recibe, y la Parte Rusa envía las siguientes exposiciones:

- "Pintura rusa" (obras enviadas por la Galería Tretyakov);
- "Pintores jóvenes de la República de Tatarstán" (obras enviadas por el Museo Estatal Unitario y el Museo de Bellas Artes de Tatarstán);
- "Art Naif" (obras de la Casa Estatal de Rusia de la creación del pueblo);
- "Exposición de Iconos Rusos" (muestras enviadas por la Galería Tretyakov).

ARTICULO 6º. La Confederación Internacional de la Unión de Pintores de Rusia está dispuesta a intercambiar exposiciones de pintura moderna, pintores para trabajo creativo, incluyendo la participación en simposios internacionales en condiciones de reciprocidad y de conformidad con los acuerdos previos.

MUSICA Y FOLKLOR

ARTICULO 7º. La organización colombiana interesada y la Unión de Compositores de Rusia, durante el período de vigencia del Programa, intercambiarán delegaciones para participar en festivales con el fin de conocer la vida musical y en las discusiones creativas en torno a los problemas musicales de ambos países, sobre la base de acuerdos previos en los cuales se estipulará las condiciones financieras.

ARTICULO 8º. La Parte Rusa, en caso de lograrse acuerdos mutuos con la Parte Colombiana, y de firmar un acuerdo especial para ello, enviara:

- Una orquesta sinfónica o de cámara (orquesta de Cámara de instrumentos de cuerda "Camerata de Moscú.",
- El grupo de ballet "Estrellas del ballet ruso";
- Un grupo de danzas folclóricas,
- Solistas;
- Directores de orquesta.

Al respecto, la Biblioteca Luis Angel Arango del Banco de la República acoge esta iniciativa y ofrece su sala de conciertos para presentar orquestas de cámara, solistas y grupos de música tradicional de alto nivel interpretativo de Rusia. En cada caso, el Banco de la República asumirá los costos que se determinen.

El Ministerio de Cultura de Colombia estudia la posibilidad de enviar a la Federación de Rusia a un director de orquesta y un grupo de Cámara de la Orquesta Sinfónica de Colombia con el fin de realizar conciertos de compositores colombianos.

Asimismo, el Ministerio de Cultura de Colombia manifiesta su interés de apoyar el intercambio de solistas y de material de música sinfónica colombiana y rusa.

ARTICULO 9°. Las Partes propiciarán los intercambios entre pedagogos de vocal, de ballet, pedagogos instrumentistas para trabajar por contrato o para dictar seminarios y clases magistrales, para enseñar en las instituciones de cultura, en las escuelas de música y coreografía, en las organizaciones artísticas y teatrales. El número de especialistas, su perfil y condiciones de trabajo serán definidas en cada caso concreto.

La Parte Colombiana a través de la Universidad Pedagógica Nacional se encuentra interesada en recibir asesoría de instituciones homólogas de la Parte Rusa para el desarrollo del programa de pedagogía en Artes Escénicas y Música. Así mismo ofrece a la Parte Rusa expertos en música latinoamericana y colombiana.

FESTIVALES Y EVENTOS

ARTICULO 10°. Las Partes estimularán y se informarán oportunamente la participación de grupos artísticos, musicales, teatrales y folclóricos en los festivales y ferias internaciones y locales, que tendrán efecto en sus territorios.

Sobre el particular, la Parte Colombiana extiende una cordial invitación a la Parte Rusa para que participe en el Festival de Teatro de Manizales, en el Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá, en el Festival Internacional de Cine de Cartagena, en el Festival Internacional de Cine de Bogotá, en el Festival Internacional de Poesía de Medellín, en la Feria Internacional del Libro y a Expoartesánias.

ARTICULO 11. El Circo de Nikulin de Moscú durante el período de vigencia del Programa está dispuesto a enviar a Colombia programas circenses completos denominados "Circo de Moscú". Durante estas giras podrán ser organizadas presentaciones benéficas para los niños huérfanos, discapacitados y pobres.

ARTICULO 12°. Las Partes se informarán sobre las giras itinerantes que realicen los grupos o colectivos por los países de Europa y América Latina, con el objetivo de organizar posibles presentaciones en Colombia y en la Federación de Rusia respectivamente.

ARTES ESCENICAS

ARTICULO 13°. Las organizaciones homólogas colombianas y la Confederación Internacional de las Uniones Teatrales de Rusia, en el período de vigencia del Programa, intercambiarán información teatral, representantes del teatro, grupos teatrales y de estudio con el propósito de realizar encuentros bilaterales creativos sobre el desarrollo de las artes escénicas y la dramaturgia.

ARTICULO 14°. Las Partes, desarrollarán intercambios en la esfera del arte teatral sobre la base de reciprocidad. La Parte Rusa estudiará la posibilidad de enviar a Colombia durante el período de vigencia del Programa a un teatro dramático de Rusia con programa clásico ruso.

BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

ARTICULO 15°. Las Partes apoyarán la cooperación entre los museos, bibliotecas, fondos y otras instituciones culturales e intercambiarán delegaciones y bibliotecarios por un periodo no superior de 10 días; colaboración que se hará efectiva de acuerdo con las posibilidades presupuestales de cada entidad.

ARTICULO 16°. La Biblioteca Nacional de Colombia y la Biblioteca Estatal de Rusia continuarán con el canje de libros, servicio de afiliación, intercambio de exposiciones de libros e ilustraciones, así como el intercambio de especialistas para el estudio recíproco del tema bibliotecario en Colombia y en Rusia.

De igual forma, la Biblioteca Luis Angel Arango manifiesta su interés de continuar con el intercambio bibliográfico con las instituciones académicas y las bibliotecas de Rusia.

ARTICULO 17°. Las Partes fomentarán el establecimiento y el desarrollo de contactos y la cooperación entre las instituciones de archivos de los dos países, por medio del intercambio de literatura sobre asuntos de archivo, de copias de documentos archivados de interés común, así como de especialistas con el objetivo de intercambiar experiencia laboral y conocer la documentación de archivo.

ARQUITECTURA

ARTICULO 18°. La Sociedad Colombiana de Arquitectos y la Unión de Arquitectos de Rusia, durante la vigencia del presente Programa, intercambiarán delegaciones con el fin de participar en las conferencias científicas, simposios y seminarios en los cuales se compartirán experiencias sobre el sistema de formación de los arquitectos, métodos de actualización y proceso histórico de la arquitectura de los dos países sobre la base de acuerdos previos que especifiquen las condiciones económicas de las visitas.

Para enriquecer estas visitas la Sociedad Colombiana de Arquitectos recomienda llevar a cabo recorridos arquitectónicos por aquellas ciudades más representativas, donde se encuentren obras connotadas del proceso histórico de la Arquitectura de los dos países.

Así mismo, la Sociedad Colombiana de Arquitectos pone a disposición de la Parte Rusa el "Centro de Divulgación e Información Carlos Martínez Jiménez", con el propósito de iniciar un intercambio de libros, documentos, exposiciones de libros e ilustraciones.

PATRIMONIO CULTURAL

ARTICULO 19°. Las Partes realizarán un intercambio de información entre las entidades que se dedican al estudio del patrimonio cultural, la memoria colectiva, la creación popular y la historia de sus respectivos pueblos.

Con el fin de definir los alcances de esta iniciativa, la Parte Colombiana a través de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, se encuentra interesada en recibir de Rusia información básica para formular propuestas concretas que refuercen las acciones que desarrolla Colombia para proteger y rescatar su patrimonio cultural.

ARTICULO 20°. Las Partes se comprometen a tomar medidas para prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales y de facilitar su devolución en caso de salida o entrada ilegal en el territorio de las Partes de conformidad con las normas del derecho internacional.

II. CIENCIA Y EDUCACION

ARTICULO 21°. Durante el período de vigencia del Programa, las Partes propiciarán los contactos entre las instituciones de investigación científica y los institutos de educación superior, incluso mediante el intercambio de experiencias y programas conjuntos de visitas de sus representantes, con el fin de ayudar a implementar tendencias comunes de cooperación.

Los científicos de la Academia de Ciencias de Rusia están dispuestos a participar activamente en la ejecución del Programa, en particular, en materia de tales esferas acordadas previamente, como metalurgia, petroquímica, biotecnología, nuevos materiales, oceanología, pesca, agricultura y otras.

El Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas – COLCIENCIAS – manifiesta el interés de intercambiar experiencias con instituciones científicas e institutos de educación superior de Rusia.

ARTICULO 22°. Durante el período de vigencia del Programa, las correspondientes organizaciones científicas de Colombia y la Academia de Ciencias de Rusia, en el marco del Convenio con el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas – COLCIENCIAS – firmado el 11 de mayo de 1993, intercambiarán científicos con el fin de realizar investigaciones conjuntas.

ARTICULO 23°. Las Partes intercambiarán información sobre las conferencias científicas, los simposios, los seminarios y sobre otras actividades análogas y propiciarán la participación de científicos y especialistas de ambos países en dichos eventos.

ARTICULO 24°. El Instituto de América Latina de la Academia de Ciencias de Rusia ofrece estudios de post-grado en las siguientes especializaciones: Historia General, Institutos y procesos Políticos, Economía Mundial y Relaciones Económicas Internacionales.

ARTICULO 25°. El Instituto de América Latina de la Academia de Ciencias de Rusia manifiesta su interés en establecer y desarrollar contactos directos con la Universidad Los Andes de Bogotá y la Universidad del Valle de la República de Colombia.

ARTICULO 26. El Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas – COLCIENCIAS – y la Universidad Estatal de San Petersburgo establecerán contactos más estrechos con el objeto de explorar la posibilidad de que los ciudadanos colombianos realicen estudios de post-grado en matemáticas, Informática y astronomía en la Facultad de Matemáticas y Mecánica de la Universidad de San Petersburgo.

ARTICULO 27°. Partiendo de las posibilidades existentes, se efectuará el intercambio regular de publicaciones científicas, que representen mutuo interés para ambas Partes.

ARTICULO 28°. El Instituto de América Latina de la Academia de Ciencias de Rusia continuará la cooperación sobre la base de los acuerdos firmados con la Universidad Nacional de Colombia y con otras instituciones colombianas que estén interesadas.

ARTICULO 29°. Las Partes apoyarán el desarrollo de contactos entre las instituciones de investigación científica y las instituciones de educación superior, incluyendo el intercambio de experiencia y la organización de visitas mutuas de sus representantes, con el objetivo de coordinar las pautas comunes de cooperación; así como el intercambio de profesores universitarios, científicos e investigadores para dictar conferencias, cursos y seminarios en sus universidades y el desarrollo de programas de investigación científica en las esferas que representen interés para los dos países.

La Parte Colombiana a través del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX – mediante su Programa de Becas de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia – Línea de acción “Profesores Invitados”- contribuirá para la traída de expertos rusos invitados por centros docentes colombianos que participen en el Programa, visitas sujetas a la disponibilidad presupuestal y con el lleno de los requisitos que exige la Línea de acción “Profesores Invitados”.

ARTICULO 30°. Las Partes intercambiarán información en el campo del manejo y el desarrollo del sistema de educación superior, del material de metodología de investigación y los programas y planes académicos.

Con relación a este punto, el Ministerio de Educación de Colombia representado por el Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior (ICFES) está interesado en el intercambio de materiales bibliográficos y audiovisuales relacionados con los asuntos de educación superior en ambos países, lo cual permitirá iniciar la construcción de una base de datos conjunta sobre esta temática. El ICFES entregará al Ministerio de Educación de Rusia los materiales sistematizados sobre el sistema informativo nacional de educación superior en Colombia.

ARTICULO 31°. La Federación de Rusia concederá, anualmente, durante el período de vigencia del Programa, a la Parte Colombiana 30 becas, incluyendo:

- 15 becas para estudios en las instituciones de educación superior de Rusia, por el período que contemplen los respectivos programas académicos;
- 15 becas para estudios de post-grado, y para cursos de capacitación avanzada para los egresados de las instituciones de educación superior soviéticas y rusas.

A los ciudadanos colombianos, aceptados en las diferentes modalidades de formación, se les pagará un estipendio, que será igual al contemplado para la correspondiente categoría de estudiantes rusos.

La Parte Rusa no asume los costos de transporte internacional de ida y regreso al terminar estudios de los estudiantes becados y/o expulsados por bajo rendimiento académico, ni los gastos en caso de defunción.

La Parte Colombiana, a través del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX – ofrecerá financiación a los estudiantes seleccionados para estas becas, mediante su servicio de crédito educativo para el transporte estudiantil, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ICETEX y con base en la reglamentación interna para la prestación de este servicio.

ARTICULO 32°. La Parte Colombiana, a través del ICETEX, otorgará anualmente durante el período de vigencia del Programa, dos (2) becas para estudios de post-grado a ciudadanos rusos, dentro del Programa de Becas de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, de acuerdo con las condiciones y características estipuladas en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 33°. La Parte Rusa, a solicitud de la Parte Colombiana, enviará, a través de contratos a especialistas cualificados para desarrollar trabajos académicos en las instituciones de educación superior de Colombia.

ARTICULO 34°. Las Partes reconocerán la vigencia de las disposiciones del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Estudios y Títulos de Educación Superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito el 23 de junio de 1986 y entrado en vigor el 4 de octubre de 1990. Las Partes intercambiarán información correspondiente sobre sus sistemas de educación y delegaciones de expertos para estudiar la necesidad de introducir complementos y modificaciones en el texto del Convenio mencionado.

ARTICULO 35°. Las Partes otorgarán facilidades para que los ciudadanos de ambos países realicen estudios de educación superior y de otro nivel de educación profesional en las entidades de educación de los dos países a través de recursos propios de los ciudadanos o mediante el apoyo de las organizaciones públicas, fondos o sponsors.

ARTICULO 36°. Las Partes contribuirán a la celebración en la República de Colombia y en la Federación de Rusia de seminarios y exposiciones comunes, referente al desarrollo de los sistemas educativos, al perfeccionamiento de tecnologías pedagógicas y a la metodología en las entidades de educación de ambos países.

Con este fin las Partes estimularán el desarrollo de contactos directos entre las entidades educativas y científicas colombianas y rusas que estén interesadas y se examinará la posibilidad de crear en el territorio de ambos países los centros educativos que cuenten con la participación de las entidades educativas del país asociado.

ARTICULO 37°. Las Partes estimularán la celebración de olimpiadas estudiantiles conjuntas de todas las materias.

ARTICULO 38°. Las Partes contribuirán a la realización de investigaciones conjuntas intercambiando información en las áreas de literatura, geografía e historia con el propósito de contribuir al desarrollo común y fortalecer las relaciones entre los dos países, así como reflejarlo de manera fidedigna en los manuales.

ARTICULO 39°. Las Partes, durante la vigencia del presente Programa, intercambiarán delegaciones del Ministerio de Educación de la República de Colombia y Ministerio de Educación de la Federación de Rusia (el número de delegados no ascenderá a tres personas y la duración de la visita no superará los siete días), con el objetivo de intercambiar experiencias y conocer el estado actual y desarrollo de los sistemas de educación de ambos países.

ARTICULO 40°. Las Partes contribuirán a la difusión del idioma español y la literatura colombiana en Rusia, y el idioma ruso y la literatura rusa en Colombia, incluyendo los respectivos cursos en los programas académicos de sus instituciones educativas, así como el intercambio de manuales y cartillas de estas materias.

ARTICULO 41°. El Instituto Estatal del idioma ruso A.S. Pushkin está dispuesto, según las solicitudes de las universidades colombianas, a enviar literatura de metodología didáctica, que esté a su disposición, y aceptar profesores colombianos de idioma ruso en prácticas individuales y en cursos de avanzada, en modalidad presencial y a distancia, en cantidad y por tiempo que será determinado por las Partes.

El Instituto Estatal del idioma ruso A.S. Pushkin está dispuesto a aceptar a los ciudadanos colombianos para su educación y capacitación a través del canal estatal, como parte de la cuota de becas otorgadas por la Federación de Rusia a la Parte Colombiana, así como por contrato:

- en la facultad de educación (1-10 meses);
- en la facultad de cursos de avanzada);
- en post-grado (3 años);
- en maestría (2 años);
- en cursos de verano (1-2 meses).

El Instituto Estatal del idioma ruso A.S. Pushkin aceptará a ciudadanos colombianos a través del canal estatal (por cuenta del presupuesto federal) dentro de la cuota determinada para Colombia y de acuerdo con las solicitudes de la Parte Colombiana.

III. CINE Y MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA

ARTICULO 42°. Las Partes harán lo posible por organizar semanas conjuntas de cine y televisión, así como estrenos de películas, con la posibilidad de enviar delegaciones de cinematografistas y productores de televisión a participar en ellas. Las condiciones de realización de estas actividades serán acordadas por los canales oficiales.

Al respecto, el Festival de Cine de Bogotá manifiesta su interés de proyectar, a lo largo del año, semanas de cine ruso y promocionar estrenos de películas.

La Parte Colombiana está interesada en presentar películas colombianas en San Petersburgo y promover el intercambio de experiencia entre los cineastas y los productores.

ARTICULO 43. La Parte Colombiana a través del Ministerio de Comunicaciones y la Parte Rusa a través de la Compañía Estatal de Televisión y Radio de toda Rusia – VGTRK – se encuentran interesadas en la transmisión de programas especiales producidos en Colombia y Rusia.

ARTICULO 44°. Las Partes implementarán la cooperación en la esfera del intercambio comercial y no comercial de películas.

ARTICULO 45°. Las Partes colaborarán para promover la participación mutua en los festivales internacionales, que tengan lugar en sus respectivos territorios.

Sobre el particular, La Parte Colombiana se encuentra interesada en tener presencia de la cinematografía de la Federación de Rusia en el Festival de Cine de Bogotá que se llevarán a cabo en el mes de octubre de los años 2001, 2002 y 2003.

El Festival de Cine de Bogotá sugiere que la participación en cada uno de ellos sea de la siguiente forma:

- 2 películas para la competencia: primer, segundo y tercer largometrajes recientes de un Director, con subtítulos en español.
- 1 Muestra de cine Contemporáneo de Directores que han filmado más de tres películas y/o una retrospectiva de un director reconocido.
- Para confirmar la selección de las películas, en la Competencia o la Muestra de Cine Contemporáneo se requiere un video en VHS en el sistema NTSC el cual puede tener subtítulos en inglés.
- Las películas deben ir acompañadas con una delegación con el objeto de hacer más efectiva la promoción y difusión del cine ruso.

ARTICULO 46°. Las Partes apoyarán la cooperación entre las organizaciones de los dos países en la esfera del intercambio de materiales para cine, televisión y radio, que ilustren la vida económica, científica, cultural y deportiva de los pueblos de Colombia y Rusia.

ARTICULO 47°. La Agencia Rusa de Información por Telégrafo – ITAR-TASS – está dispuesta a establecer la cooperación profesional con los medios masivos de comunicación colombianos y adelantar conversaciones con todas las organizaciones interesadas.

ARTICULO 48. La Parte Colombiana a través de SEÑAL COLOMBIA y la Parte Rusa a través de la Compañía Estatal de Televisión y Radio de toda Rusia – VGTRK – manifiestan el interés recíproco de enriquecer el desarrollo del intercambio de programas de televisión y la posible coproducción de series en diversas áreas artísticas y educativas.

ARTICULO 49. El Ministerio de Comunicaciones e Informatización de la Federación de Rusia – MCI de Rusia – presta toda su asistencia a las partes y las compañías interesadas en ampliar la cooperación internacional en materia de las telecomunicaciones y está dispuesto a analizar las propuestas concretas de la Parte Colombiana, dirigidas a utilizar con estos efectos los satélites rusos de comunicación y los centros terrestres de comunicación espacial del MCI de Rusia.

La Dirección de la Empresa Estatal "Comunicación Espacial", en calidad de operador nacional de la comunicación vía satélite, podrá conceder el recurso de satélite, así como la posibilidad de usar las estaciones de recepción y transmisión de comunicación vía satélite para el intercambio de televisión en interés de las compañías colombianas y rusas, en condiciones contractuales mutuamente beneficiosas.

IV. DERECHOS DE AUTOR Y EDICION DE LIBROS

ARTICULO 50°. Las Partes favorecerán el desarrollo de la cooperación entre las organizaciones jurídicas de autores, las editoriales, las empresas musicales y teatrales de sus países con el objetivo de mantener la defensa de los derechos de autor y un conocimiento más amplio de las obras científicas, literarias y de arte de los autores colombianos y rusos, en Rusia y en Colombia, respectivamente.

ARTICULO 51°. Las Partes favorecerán el fortalecimiento y el desarrollo de los contactos entre los especialistas de los dos países en la esfera de la edición de libros y con este objetivo promoverán, el intercambio en condiciones de reciprocidad, entre los representantes de las editoriales y de las organizaciones comercializadores de libros, orientando al conocimiento del sector editorial selección de obras literarias con el fin de lograr una posible traducción, mejoramiento de la cualificación de los traductores y preparación de ediciones conjuntas.

ARTICULO 52°. Las Partes favorecerán la realización en sus países de exposiciones sobre la producción tipográfica de la otra Parte, la mutua participación en las exposiciones internacionales del libro y en eventos análogos que se realicen en el territorio de sus países.

V. OTROS INTERCAMBIOS

ARTICULO 53°. Las Partes promoverán el desarrollo de las relaciones entre las organizaciones juveniles, femeninas y otras organizaciones no gubernamentales de Colombia y Rusia, que puedan contribuir a la cooperación de los pueblos de los dos países.

Las Partes manifiestan su interés en desarrollar los contactos entre los organismos estatales para los asuntos de la juventud de los dos países, en incentivar las relaciones entre las organizaciones juveniles de la República de Colombia y la Federación de Rusia, así como en ampliar los contactos entre las organizaciones, asociaciones profesionales y centros educativos en materia de la vinculación de los jóvenes al mercado laboral.

ARTICULO 54°. Las Partes favorecerán el sucesivo desarrollo de las relaciones en la esfera del deporte y la educación física, mediante el intercambio de delegaciones deportivas, deportistas, entrenadores y especialistas, según los acuerdos logrados entre las organizaciones deportivas de los dos países.

ARTICULO 55. La Parte Colombiana a través del Instituto Colombiano del Deporte - "COLDEPORTES" - manifiesta el interés de continuar los intercambios en el campo deportivo.

ARTICULO 56. La Parte Rusa a través de la Academia Estatal de Cultura Física de Rusia (RGAFK) y la Academia Estatal de Cultura Física P.F.Lesgaft de San Petersburgo mantendrá los contactos con la Universidad Nacional Pedagógica de Colombia con el fin de promover el intercambio de entrenadores y especialistas deportivos.

La forma y las condiciones concretas de cooperación se acordarán por las organizaciones interesadas de ambos países.

ARTICULO 57°. Las Partes favorecerán el desarrollo de la cooperación entre las organizaciones turísticas de los dos países, con el objetivo de conocer la forma de vida y la cultura de sus pueblos.

ARTICULO 58°. Las Partes promoverán el desarrollo de las relaciones en la esfera de la sanidad pública y la ciencia médica, a través del intercambio de información, realizado por petición de los respectivos especialistas y organismos, así como invitando a reconocidos científicos a dictar conferencias y a participar en congresos y simposios científicos internacionales y nacionales.

ARTICULO 59°. Las Partes contribuirán al desarrollo y fortalecimiento de los nexos y vínculos de carácter cultural que el Instituto Cultural León Tolstoi de Bogotá viene realizando con diferentes entidades de la Federación de Rusia, especialmente en la divulgación de su cultura y enseñanza del idioma ruso en Colombia.

ARTICULO 60°. Las Partes promoverán la cooperación a través del programa de ciudades hermanas.

ARTICULO 61°. Las Partes estudiarán la preparación y edición de una colección conjunta de documentos de las relaciones colombo-rusas.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 62°. El presente Programa no excluye la posibilidad de organizar otros eventos e intercambios en la esfera de la cultura, la ciencia y la educación, que de antemano sean acordados entre las Partes.

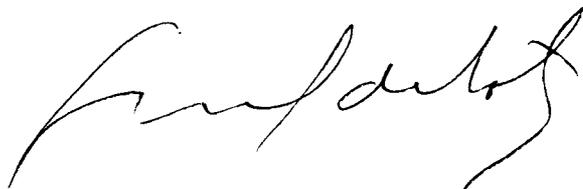
ARTICULO 63°. Las Partes apoyarán los viajes de las personas y los intercambios contemplados en este Programa, así mismo harán todo lo que sea posible para garantizar las condiciones más favorables de realización de estas visitas e intercambios.

ARTICULO 64°. Las condiciones financieras y de índole práctica en la realización de las visitas, intercambios y eventos, contemplados en este Programa, serán determinados sobre la base de los acuerdos logrados entre los representantes de los dos países.

ARTICULO 65°. El presente Programa entra en vigencia desde el día de su firma y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Celebrado en la ciudad de Moscú el 6 de septiembre de 2001 en dos ejemplares, cada uno en idioma español y ruso, teniendo ambos textos igual validez.

POR LA PARTE COLOMBIANA



POR LA PARTE RUSA

